

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 13 DE JULIO DE 2018/25 (EXPTE. JGL/2018/25)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2018/24. Aprobación del acta de la sesión de 9 de julio de 2018.

2º Comunicaciones. Expte. 1566/2017. Escrito del Defensor del Pueblo sobre queja nº 16017235 (IBIU).

3º Comunicaciones. Expte. 11341/2018. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q18/3889 (paralización obras).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 6686/2013. Decreto 101/2018, de 23 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Sevilla (disciplina urbanística-pago de costas).

5º Contratación/Expte. 9951/2018. Contrato de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes (lote 1): Aprobación de prórroga.

6º Contratación/Expte. 9995/2018. Contrato de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes (lote 2): Aprobación de prórroga.

7º Contratación/Expte. 9998/2018. Contrato de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes (lote 3): Aprobación de prórroga.

8º Contratación/Expte. 10001/2018. Contrato de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes (lote 4): Aprobación de prórroga.

9º Contratación/Expte 9263/2018. Contrato de servicio de información turística, atención al público y promoción de Alcalá de Guadaíra a través de la Oficina Municipal de Turismo: Prórroga de contrato.

10º Estadística/Expte 11152/2018. Hoja identificativa de vivienda (HIV) reenumeración de la calle Atilano Acevedo esquina Profesor Emilio Menacho: Aprobación.

11º Estadística/Expte 9750/2018. Hoja identificativa de vivienda (HIV) reenumeración de la calle Mar Mediterráneo: Aprobación.

12º Estadística/Expte 9500/2018. Hoja identificativa de vivienda (HIV) reenumeración de la calle Holanda impares: Aprobación.

13º Apertura/Expte. 8634/2018. Declaración responsable para la actividad de centro de meditación y autocontrol presentada por Trinidad Postigo Merino: Aprobación de ineficacia.

14º Apertura/Expte. 3210/2018. Declaración responsable para la actividad de almacenamiento de recambios para vehículos industriales presentada por Luis Moleón Recambios S.L.

15º Formación y Empleo/Expte. 8434/2018. Itinerarios formativos (1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10,12 y 13) proyecto APOLO-JOVEN: Autorización y disposición del gasto.

16º Educación/Expte. 13991/2017. Financiación de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, curso escolar 2017/2018, meses de marzo y abril: Aprobación autorización y disposición del gasto.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **Enrique Pavón Benítez**, **María José Antonio Montero Romero**, y **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

Dejan de asistir los señores concejales **Rocío Bastida de los Santos**, **Germán Terrón Gómez**, **María Pilar Benítez Díaz** y **Casimiro Pando Troncoso**

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**, **Francisco Jesús Mora Mora** y **Manuel Rosado Cabello**

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/24. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 9 DE JULIO DE 2018.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 9 de julio de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE. 1566/2017. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE QUEJA Nº 16017235 (IBIU).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo de 29 de junio actual relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el núm. 16017235, instruido a instancias de sobre falta de resolución en recurso contra recaudación ejecutiva del IBIU, por el que conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, reitera la remisión (ARCA) con carácter preferente y urgente del informe solicitado con fecha 05.04.2018.

3º COMUNICACIONES. EXPTE. 11341/2018. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q18/3889 (PARALIZACIÓN OBRAS).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el núm. Q18/3889, instruido a instancias de sobre paralización de las órdenes de ejecución de obras y otras actuaciones que este Ayuntamiento les ha notificado en el curso de la tramitación de los expedientes 4441/2016 y 3044/2018 instruidos para el restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de un inmueble de su propiedad, por el que, en base a los artículos 18.1 y 19.1 de la Ley del Defensor del Pueblo Andaluz, solicita formalmente la colaboración de ese Ayuntamiento mediante la remisión de informe (URBANISMO) junto a la documentación oportuna que permita el esclarecimiento de los motivos de la queja tramitada.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 6686/2013. DECRETO 101/2018, DE 23 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA



(DISCIPLINA URBANÍSTICA).- Dado cuenta del decreto nº 101/2018, de 23 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

ACUMULADO AL PO 301/2014 DEL JUZGADO C-A Nº 11, EN AUTO DE 25/01/2016
EXPEDIENTE: 6686/2013
RECURSO: Procedimiento ordinario 264/2013.
TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 3, Negociado 5.
RECURRENTE: AROAN ANDALUCÍA, S.L..
ACTO RECURRIDO: acuerdo del Pleno de 19 de abril de 2013 sobre desestimación de recurso del Pleno de 21.12.2012 en expediente 1454/2013, rfe. 1/2012-URPL.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda aprobar la tasación de costas por importe de 1452 euros, a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento por la sentencia nº 390/2016, de 12 de diciembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN Y TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarlo a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Aprobar y ordenar el gasto por importe de 1452 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 00301/9203/22604, para proceder al pago de la misma, cantidad que se ingresará en la cuenta titularidad del referido Juzgado.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla.

5º CONTRATACIÓN/EXPTE. 9951/2018. CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN CUATRO LOTES (LOTE 1): APROBACIÓN DE PRÓRROGA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes (lote 1), y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016 se adjudicó a ALTHENIA S.L el contrato administrativo de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de Ribera de Alcalá de Guadaíra, concretamente el lote 1 (Tramo margen derecha Aceñas- Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno) (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001). Con fecha 25 de agosto de 2016, se procedió a la formalización del correspondiente contrato, iniciándose las labores de trabajo con fecha 12 de septiembre de 2016.

2º. El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 12 de septiembre de 2016, finalizando por tanto el día 11 de septiembre de 2018. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

3º. La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como

la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º. Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º. Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 12018000003808, de fecha 2 de enero de 2018, por importe de 34.548,33 € ; y, AC nº operación 12018000029394, de fecha 2 de enero de 2018, por importe de 216.269,00 € y AFUT 12018000003699 de fecha 2 de enero de 2018 por importe de 994.746,23 €) para atender la citada prórroga

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, concretamente el lote 1 (Tramo margen derecha Aceñas- Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno) (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001), suscrito con ALTHENIA S.L el día 25 de agosto de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 12 de septiembre de 2018, fijándose un precio de 156.024,76 € IVA excluido (188.789,96 € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

6º CONTRATACIÓN/EXPTE. 9995/2018. CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN CUATRO LOTES (LOTE 2): APROBACIÓN DE PRÓRROGA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes (lote 2), y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016 se adjudicó a MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES,S.L el contrato administrativo de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, concretamente el lote 2 (TRAMO II-MARGEN DERECHA:PUENTE NTRO. PADRE JESUS NAZARENO-MOLINO DE PELAY CORREA) (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001). Con fecha 22 de julio de 2016, se procedió a la formalización del correspondiente contrato, iniciándose las labores de trabajo con fecha 1 de agosto de 2016.

2º. El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 1 de agosto de 2016, finalizando por tanto el día 31 de julio de 2018. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

3º. La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º. Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º. Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 12018000003808, de fecha 2 de enero de 2018, por importe de 34.548,33 € ; y, AC nº operación 12018000029394, de fecha 2 de enero de 2018, por importe de 216.269,00 € y AFUT 12018000003699 de fecha 2 de enero de 2018 por importe de 994.746,23 €) para atender la citada prórroga

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, concretamente el lote 2 (Tramo II- Margen derecha:puente Nuestro Padre Jesús Nazareno- Molino de Pelay Correa) (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001), suscrito con MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES,S.L el día 22 de julio de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 1 de agosto de 2018, fijándose un precio de 102.797,52 € IVA excluido (124.385,00 € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 9998/2018. CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN CUATRO LOTES (LOTE 3): APROBACIÓN DE PRÓRROGA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes (lote 3), y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016 se adjudicó a EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. la "Prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los Parques de Ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes.", concretamente lote 3: Tramo III-MARGEN IZQUIERDA: ACEÑAS- PINARES DE OROMANA- PUENTE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO. (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001). Con fecha 22 de julio de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato. Con fecha 1 de agosto de 2016, se firmó el acta de comienzo de los trabajos.

2º. El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 1 de agosto de 2016, finalizando por tanto el día 31 de julio de 2018. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

3º. La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º. Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º. Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 12018000003808, de fecha 2 de enero de 2018, por importe de 34.548,33 € ; y, AC nº operación 12018000029394, de fecha 2 de enero de 2018, por importe de 216.269,00 € y AFUT 12018000003699 de fecha 2 de enero de 2018 por importe de 994.746,23 €) para atender la citada prórroga

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, concretamente el lote 3 (Tramo III- margen izquierda: Aceñas- Pinares de Oromana- Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno.) (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001), suscrito con EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U el día 22 de julio de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 1 de agosto de 2018, fijándose un precio de 133.283,50 € IVA excluido (161.273,04 € IVA incluido.) por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10001/2018. CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN CUATRO LOTES (LOTE 4): APROBACIÓN DE PRÓRROGA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes (lote 4), y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016 se adjudicó a URBASER S.A el contrato administrativo de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, concretamente el lote 4 (Tramo IV- margen izquierda- Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno-Molino de Realaje) (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001). Con fecha 30 de agosto de 2016, se procedió a la formalización del correspondiente contrato, iniciándose las labores de trabajo con fecha 5 de septiembre de 2016.

2º. El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 5 de septiembre de 2016, finalizando por tanto el día 4 de septiembre de 2018. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

3º. La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º. Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º. Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 12018000003808, de fecha 2 de enero de 2018, por importe de 34.548,33 € ; y, AC

nº operación 12018000029394, de fecha 2 de enero de 2018, por importe de 216.269,00 € y AFUT 12018000003699 de fecha 2 de enero de 2018 por importe de 994.746,23 €) para atender la citada prórroga

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, concretamente el lote el lote 4 (Tramo IV- margen izquierda- Puente Nuestro Padre Jesús Nazareno-Molino de Realaje) (Expte. 582/2016, ref. C-2016/001), suscrito con URBASER, S.A., el día 30 de agosto de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 5 de septiembre de 2018, fijándose un precio de 122.589,90 € IVA excluido (148.333,78 € IVA incluido), por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

9º CONTRATACIÓN/EXPTE 9263/2018. CONTRATO DE SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y PROMOCIÓN DE ALCALÁ DE GUADAÍRA A TRAVÉS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO: PRÓRROGA DE CONTRATO.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de servicios de información turística, atención al público y promoción de Alcalá de Guadaíra a través de la Oficina Municipal de Turismo, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2016 se adjudicó a BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L la contratación del "Servicio de información turística, atención al público y promoción de Alcalá de Guadaíra a través de la Oficina Municipal de Turismo. (Expte. 2240/2016, ref. C-2016/005). Con fecha 14 de septiembre de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato. Los efectos del contrato se iniciaron con fecha 15 de septiembre de 2016.

2º. El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 15 de septiembre de 2016, finalizando por tanto el día 14 de septiembre de 2018.

3º. La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º. Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º. Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (autorización del gasto, nº operación 12018000003801, de fecha 2 de enero de 2018, por importe de 14.691,36 € €; y, autorización del gasto, pptos. futuros nº operación 12018000003672 de fecha 2 de enero de 2018, por importe de 85.791,06 €) para atender la citada prórroga.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de información turística, atención al público y promoción de Alcalá de Guadaíra a través de la Oficina Municipal de Turismo. (Expte. 2240/2016, ref. C-2016/005). suscrito con BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L el día 14 de septiembre de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 15 de septiembre de 2018, fijándose un precio de 41.628,40 €/anuales IVA excluido (50.370,36 €/anuales € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo a BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L y dar cuenta del mismo al responsable del contrato y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

10º ESTADÍSTICA/EXPTE 11152/2018. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) RENUMERACIÓN DE LA CALLE ATILANO ACEVEDO ESQUINA PROFESOR EMILIO MENACHO: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de viviendas (HIV) renumeración de la calle Atilano Acevedo, esquina Profesor Emilio Menacho, y **resultando:**

1º. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

2º. Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a renumeración de la calle Atilano Acevedo esquina Profeso Emilio Menacho. teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º. A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la renumeración de la de la calle Atilano Acevedo código de vía 195, perteneciente a la sección 9 del distrito 4 y calle Profesor Emilio Menacho código de vía 1975 perteneciente a la sección 9 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dichas vías públicas que en la citada HIV se indica.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en reenumeración de la de la calle Atilano Acevedo código de vía 195, perteneciente a la sección 9 del distrito 4 y calle Profesor Emilio Menacho código de vía 1975 perteneciente a la sección 9 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dichas vías públicas que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Arca, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

11º ESTADÍSTICA/EXPTE 9750/2018. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) RENUMERACIÓN DE LA CALLE MAR MEDITERRÁNEO: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de viviendas (HIV) reenumeración de la calle Mar Mediterráneo, y **resultando:**

1º. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

2º. Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a numeración en la calle Mar Mediterráneo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º. A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la numeración en la calle Mar Mediterráneo, código de vía 5360, perteneciente a las sección 16 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a los locales de la vía pública de la citada HIV.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en la calle Mar Mediterráneo, código de vía 5360, perteneciente a las sección 16 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a los locales de la vía pública de la citada HIV.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Arca, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

12º ESTADÍSTICA/EXPTE 9500/2018. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) RENUMERACIÓN DE LA CALLE HOLANDA IMPARES: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de viviendas (HIV) renumeración de la calle Holanda impares, y **resultando:**

1º. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

2º. Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a numeración en la calle Holanda impares, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º. A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la numeración en la calle Holanda impares, código de vía 6185, perteneciente a las sección 5 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a los locales de la vía pública de la citada HIV.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en la calle Holanda impares, código de vía 6185, perteneciente a las sección 5 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a los locales de la vía pública de la citada HIV.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Arca, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

13º APERTURA/EXPTE. 8634/2018. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE MEDITACIÓN Y AUTOCONTROL PRESENTADA POR TRINIDAD POSTIGO MERINO: APROBACIÓN DE INEFICACIA.- Llegado este punto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y

consideración.

14º APERTURA/EXPTE. 3210/2018. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RECAMBIOS PARA VEHÍCULOS INDUSTRIALES PRESENTADA POR LUIS MOLEON RECAMBIOS S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de recambios para vehículos industriales presentado por Luis Moleón Recambios S.L., y **resultando:**

1º. Por LUIS MOLEON RECAMBIOS S.L. el día 20 de febrero de 2018 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de almacenamiento de recambios para vehículos industriales, en calle los Palillos Dos, 3, de este municipio.

2º. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º. A tales efectos el interesado ha declarado:

1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 2821/2017 de fecha 5 de septiembre. Expediente 11977/2017).

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2,



4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación presentada por LUIS MOLEON RECAMBIOS S.L., con fecha 20 de febrero de 2018, para el ejercicio e inicio de la actividad de almacenamiento de recambios para vehículos industriales en calle los Palillos Dos, 3, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

15º FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 8434/2018. ITINERARIOS FORMATIVOS (1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10,12 Y 13) PROYECTO APOLO-JOVEN: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto del Itinerarios formativos (1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10,12 y 13) proyecto APOLO-JOVEN, y **resultando:**

1º. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto APOLO JOVEN para la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional

de Garantía Juvenil.

2º. El proyecto ha sido aprobado mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales por la que se resuelve la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3º. A fin de desarrollar el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en el municipio, desde el Servicio de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se están llevando a cabo distintas actuaciones, con un énfasis especial en aquellas actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de los jóvenes.

4º. Las medidas a desarrollar por el POEJ se dirigirán contra las principales causas que motivan el desempleo juvenil, catalogadas en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

- 1. Medidas de apoyo a la activación: para permitir el acceso al mercado laboral de jóvenes que cuentan con las competencias requeridas por el mercado laboral.
- 2. Medidas de mejora de la empleabilidad de los jóvenes: con el objeto de corregir el déficit formativo del colectivo juvenil. Actuaciones dirigidas a corregir el problema de al inadecuación de las capacidades a las necesidades del mercado de trabajo.
- 3. Medidas de fomento del emprendimiento: para corregir el escaso porcentaje de emprendimiento de la población joven en el Estado español y permitir el acceso al empleo a través del autoempleo.
- 4. Medidas de apoyo a la contratación: con el objeto de fomentar la contratación indefinida y corregir la temporalidad y la parcialidad no deseada en este colectivo.

5º. Alcalá de Guadaíra ha presentado su propuesta para la concesión de las ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo, conforme a lo previsto en el EJE PRIORITARIO 5, PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL.

6º. El proyecto supone el desarrollo de un conjunto de itinerarios formativos para un total de 210 alumnos. Los itinerarios formativos y de prácticas propuestos son conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, potenciando y complementado dicha formación con la cualificación en Idiomas y Nuevas Tecnologías.

7º. Para el desarrollo de las actuaciones aprobadas, en el ejercicio 2018 se están ejecutando los siguientes itinerarios formativos:

SECTORES PROFESIONALES	ESPECIALIDAD FORMATIVA
Hostelería y turismo	Iti. 1.HOTR0108_Operaciones básicas de cocina. Iti. 2.HOTR0208_Operaciones básicas de restaurante y bar. Iti. 3.HOTR0308_Operaciones básicas de servicio de catering.



Comercio y Marketing	Iti. 4.COMT0211_Actividades auxiliares de comercio. Iti. 5.COMT0210_Gestión administrativa y financiera del comercio internacional.
Industria Fabricación mecánica	Iti. 6.FMEC0108_Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial.
Logística	Iti. 7,8,9.COML0110_Actividades auxiliares de almacén (3 EDICIONES).
TIC-Servicios tecnológicos.	Iti. 10.FCD0110_Confección y publicación de páginas web.
Servicios Sociales – Socio sanitario	Iti. 12.SSCG0111_Gestión de llamadas de tele asistencia. Iti 13,14.SSCS0208_Atención socio - sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (2 EDICIONES).

8º. En función de las bases reguladoras para la selección de las personas participantes en el PROGRAMA APOLO-JOVEN, resolución nº 0777-2018 de 21 de marzo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre aprobación de bases de selección de las personas participantes en el programa APOLO JOVEN en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Empleo Juvenil (AP-POEJ), posteriormente modificadas en la resolución nº 1088-2018 de 24 de abril de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre modificación bases reguladoras para selección de personas participantes en programa APOLO JOVEN en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Empleo Juvenil, y resolución nº 1407-2018, de 23 de mayo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre nueva modificación de bases de selección de las personas participantes en el Programa APOLO JOVEN por el que se establece la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para los itinerarios formativos de nivel 2 y 3 con bajo número de participantes, finalmente mediante Resolución nº 1225-2018, de 10 de mayo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo sobre aprobación de los listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas para los distintos itinerarios formativos del programa APOLO JOVEN, y posterior resolución nº 1522-2018, de fecha 5 de junio de 2018, sobre aprobación de listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas del programa APOLO JOVEN tras la ampliación del plazo de presentación de solicitudes desde 24 al 28 de mayo 2018, se aprueban los listados definitivos de participantes de todos los itinerarios formativos.

9º. En el proceso formativo las personas seleccionadas que realicen la formación y prácticas profesionales del proyecto estarán becadas, en base a la Resolución nº 1612-2018 de 14 de Junio de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre aprobación de las bases reguladoras de las ayudas/becas del alumnado participante en el programa APOLO, percibiendo las cuantías que se detallan;

- 8 euros/día cuando la actividad formativa y/o práctica profesional se realice en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

- 12 euros/día cuando la actividad formativa y/o práctica profesional sea fuera del municipio de Alcalá de Guadaíra según los límites admitidos por la Delegación de Desarrollo Económico y Empleo.

El importe estimado para las ayudas de gastos de asistencia para las distintas acciones, excepto, "Gestión administrativa y financiera del comercio internacional", puede

ascender, como máximo a 198.939,03 €

10º. El detalle presupuestario para la aplicación del gasto es:

Partida presupuestaria: 2018.800.01.241.5.481.00.03

Proyecto de gasto: 2017.3.800.001.0 APOLO JOVEN. Actividades formativas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo al documento RC nº 2018000032875 y a favor del alumnado participante en los itinerarios formativos; ITI. 1 Operaciones básicas de cocina, ITI. 2 Operaciones básicas de restaurante y bar, ITI. 3 Operaciones básicas de servicio de catering, ITI. 4 Actividades auxiliares de comercio, ITI. 6 Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial, ITI. 7,8, 9 Actividades auxiliares de almacén, ITI. 10. Confección y publicación de páginas web, ITI. 12 Gestión de llamadas de teleasistencia, ITI. 13 Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por un importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA NUEVE EUROS CON CERO TRES CÉNTIMOS (198.939,03 €), siendo las cuantías individualizadas aquellas que constan en documento del citado expediente 8434/2018 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) , validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

16º EDUCACIÓN/EXPTE. 13991/2017. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. LOS OLIVOS, CURSO ESCOLAR 2017/2018, MESES DE MARZO Y ABRIL: APROBACIÓN AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto de financiación de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, curso escolar 2017/2018, meses de marzo y abril, y **resultando**:

1º. Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil los Olivos, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

2º. En el punto segundo de la parte expositiva se establece que “la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil. Así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan” corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación”

3º. El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, estableciéndose en la estipulación segunda “que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa

4º. Mediante resolución de 17 de abril de 2017 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicios de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018. estableciéndose para la escuela infantil “Los Olivos” 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativa y de 69,72 euros por los servicios de comedor.

5º. El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora.

6º. Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa CLECE S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años, prorrogado por acuerdo de Pleno de 20 julio de 2017, por un período diez años más

7º. Con el fin de atender la facturación generada por la empresa Clece S.A como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio, meses marzo y abril, consta en expediente, a efectos de autorización y disposición del gasto, retención de crédito nº 12018000036246 , por importe de 22.890,44 euros como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas.

Por todo ello, esta Delegación de Educación, conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22.890,44) con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/472, proyecto 2015.3.103.0005, con el fin de dar cobertura a la facturación generada por empresa Clece S.A. en concepto de bonificaciones y ayudas escolares por la prestación del servicio socioeducativo en la escuela infantil Los Olivos durante los meses de marzo y abril del curso escolar 17/18.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente